**AUTORIZACIÓN AUSENCIA DEL**

**PRINCIPIO DE DOBLE VALIDACIÓN**

Por medio de la presente, Yo D./Dª [nombre y apellidos del Representante Legal], actuando en su condición de Representante Legal de [indique el Titular de la Cuenta] [[1]](#footnote-2) (en adelante, el “Titular de Cuenta”), y en relación con la/s cuenta/s de la/s que éste es titular en el área española del Registro de la Unión, número/s EU- [número/s de cuenta/s completo/s], comunica a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (en adelante, “IBERCLEAR”), en virtud del artículo 20.4 del Reglamento Delegado (UE) 2019/1122 de la Comisión, de 12 de marzo de 2019, que completa la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al funcionamiento del Registro de la Unión que establece lo siguiente:

*“Los titulares de cuentas podrán decidir que la aprobación de un segundo representante autorizado no es necesaria para proponer la ejecución de transferencias a las cuentas de la lista de cuentas de confianza establecida con arreglo al artículo 23. El titular de la cuenta podrá revocar esa decisión. La decisión y la revocación de la decisión se comunicarán al administrador nacional mediante una declaración debidamente firmada”*

Que autoriza y consiente a que no sea necesario la aprobación de un segundo representante autorizado para proponer la ejecución de transferencias a las cuentas de la lista de cuentas de confianza previamente dadas de alta por el Titular de la Cuenta, de manera que dichas transferencias podrán ser ejecutadas con la intervención de uno solo de los representantes.

Asimismo, declara ser plenamente consciente de los riesgos que se derivan de este cambio en la ejecución de las transacciones con origen en las citadas cuentas, detallados en el documento Anexo al presente escrito.

En [localidad], a [seleccione la fecha]

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

[nombre y apellidos del Representante Legal]

**ANEXO - INFORMACIÓN RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA CONFIGURACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE TRANSFERENCIAS MEDIANTE AUTORIZACIÓN DE AUSENCIA DEL PRINCIPIO DE DOBLE VALIDACIÓN.**

El artículo 20.4 del Reglamento Delegado (UE) 2019/1122 de la Comisión, de 12 de marzo de 2019, que completa la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al funcionamiento del Registro de la Unión, establece que los titulares de cuentas podrán decidir que la aprobación de un segundo representante autorizado no es necesaria para proponer la ejecución de transferencias a las cuentas de la lista de cuentas de confianza, así como que podrán revocar esa decisión. Tanto la decisión y la revocación de la decisión se comunicarán al administrador nacional mediante una declaración debidamente firmada.

El principio de doble validación consiste en la obligación de que una transacción propuesta por un representante autorizado, sea revisada y validada por otro representante autorizado distinto, evitando que la ejecución de una transacción dependa de una sola persona.

Por otro lado, la lista de cuentas de confianza es una herramienta que permite dotar de mayor seguridad a las transacciones que se proponen en el Registro de la Unión, de manera que el titular confirma que conoce la cuenta de destino que una pretendida transacción con derechos de emisión, así como su titular, mediante su previa adición a la lista de cuentas de confianza. Una vez añadida dicha cuenta, la operativa para la ejecución de transacciones es inmediata, con sujeción a la ventana horaria definida por el artículo 35.2 del citado Reglamento Delegado (de 10:00 h a 14:00 h). Este listado, junto al uso del principio de doble validación, establece el entorno del Registro de la Unión como un entorno para realizar transacciones de forma segura, evitando la comisión de errores en la introducción de los datos de la cuenta de destino, así como de conductas fraudulentas, cuyo resultado sería la ejecución de transferencias no deseadas por el titular de la cuenta.

En consecuencia, la eliminación el principio de doble validación implica una reducción de los niveles de seguridad establecidos por la normativa comunitaria para operar desde la cuenta, y particularmente los siguientes:

1. La ejecución de la transferencia a la cuenta de destino será inmediata, sin posibilidad de ser interrumpida, una vez el representante autorizado apruebe la tarea en el área española del Registro de la Unión.
2. Una vez ejecutada la transacción se considerará definitiva e irrevocable, sin posibilidad de ser anulada[[2]](#footnote-3). Además, su consignación en la cuenta de destino se presumirá exacto y válido, teniendo lugar la transmisión de derechos en el momento de su inscripción en el Registro, que produce los efectos que corresponda mientras no se inscriba la declaración judicial de su inexactitud o nulidad.
3. De conformidad al artículo 21.5 de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, así como el artículo 13 del Real Decreto 1264/2005, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro nacional de derechos de emisión, la titularidad publicada por el registro se presume legítima y no estará sujeto a reivindicación el tercero que adquiera de quien figure inscrito, a título oneroso y sin mala fe ni culpa grave.

El aumento del riesgo asociado a la ausencia del principio de doble validación es una decisión del titular, y podría ser mitigado mediante medidas asociadas al control del listado de cuentas de confianza[[3]](#footnote-4), a valorar por el mismo.

1. Nombre del Titular de Cuenta abierta en el área española del Registro de la Unión. [↑](#footnote-ref-2)
2. A excepción de las transacciones de entrega o supresión de derechos de emisión que cumplan las condiciones estipuladas en el artículo 58 del Reglamento Delegado. [↑](#footnote-ref-3)
3. Revisión periódica y regular de la lista de cuentas de confianza, para eliminación de cuentas obsoletas o supervisión de la inclusión de nuevas cuentas. [↑](#footnote-ref-4)